

Informe secretarial:

Hoy 23 de octubre de 2023, paso al despacho demanda de corrección de registro civil de nacimiento, radicada el 28 de agosto de la presente anualidad ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de El Banco, despacho que el 11 de octubre la remite a esta sede judicial cumpliendo lo ordenado por auto del 12 de septiembre de 2023 que la rechazó por falta de competencia territorial. Provea.


Dilia Palencia Díaz
Secretaria.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA**

Correo. j01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal Magdalena, 25 de octubre de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente demanda de de corrección de registro civil de nacimiento, radicada por parte del abogado ALDEMAR RIVERA MUÑOZ como apoderado de MELANNY MADELEY MUÑOZ DUQUE ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de El Banco, despacho que el 11 de octubre la remite a esta sede judicial cumpliendo lo ordenado por auto del 12 de septiembre de 2023 que dispuso rechazarla por falta de competencia territorial.

Previo el estudio de la presente demanda, considera este despacho pertinente entrar a revisar la competencia para conocer del presente proceso de jurisdicción voluntaria. En este orden de ideas, el Artículo 18 del C.G.P., establece la competencia de los procesos jurisdicción voluntaria en los siguientes términos:

"Art. 18...

6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios."

Por su parte, el numeral 11 del artículo 577 del mismo estatuto procesal, indica:

..." Se sujetarán al procedimiento de jurisdicción voluntaria los siguientes asuntos: ...

11. La corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folios de registro de aquel."

Entre tanto, en el caso bajo estudio la demandante fue registrada con error en el lugar de nacimiento, supuesto factico que se enmarca en una modificación y anotación del Registro Civil, derivado de un presunto error al momento del registro, lo que no alteraría el estado civil, lo que eventualmente variaría la competencia para conocer del asunto.

Por otra parte, el domicilio del solicitante se encuentra en este municipio de Guamal, Magdalena, por lo cual la competencia correspondería a este juzgado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta, que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84, 577 a 579 del C.G.P y los artículos 88 a 100 del Decreto 1260 de 1970, por las razones expuestas el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria, presentada POR MELANNY MADELEY MUÑOZ DUQUE, a través de apoderado judicial, para la corrección del Registro Civil de Nacimiento.

SEGUNDO: DECRETAR la apertura del periodo probatorio, teniéndose como prueba las documentales aportadas con la demanda:

- Poder para actuar
- Copia de la cedula de identidad de la señora MELANNY MADELEY MUÑOZ DUQUE No. V 25871051.
- Fotocopia del registro civil de nacimiento No. 34927831 expedida por la Notaria Única del Círculo de Guamal Magdalena el 16 de agosto de 2023.
- Copia del acta No.174, expedida el 20 de febrero de 1998 por la parroquia La Pastora del municipio Libertador del Distrito Federal.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a ALDEMAR RIVERA MUÑOZ CC. 85163885 TP- 85615 en los términos y para los efectos del poder conferido Fol. 05.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó
por Estado No. 053
Hoy 27 octubre 2023

DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA